



## **SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTAL EL LENGUAJE DE LOS ROCHENSES**

Rocha, 13 de agosto de 2026

### **DECRETO N°10 /2026**

**VISTO:** El proyecto de decreto remitido por el Intendente Departamental de Rocha mediante el expediente administrativo 2026-3101, relativo a la declaración como Patrimonio Cultural Departamental del Lenguaje de los Rochenses.

**RESULTANDO:** Que dicha iniciativa surge a propuesta de la Comisión Departamental de Patrimonio y la Dirección de Cultura, con el propósito de reconocer y salvaguardar los modos de hablar locales frente a los procesos de globalización y homogeneización cultural.

**CONSIDERANDO:** 1 Que el lenguaje constituye una de las expresiones más profundas de la identidad de un pueblo, condensando la historia, la memoria colectiva, las formas de convivencia y el conocimiento transmitido entre generaciones.

- 2 Que el departamento de Rocha ha desarrollado un modo de hablar propio, resultado de la interacción entre las tradiciones criollas, la inmigración europea, el contacto permanente con Brasil y su estrecha relación con el entorno natural del mar, las sierras, los palmares y la campaña.
- 3 Que esta manifestación no se limita a un conjunto de palabras o modismos, sino que abarca giros idiomáticos, pronunciaciones, expresiones populares y saberes tradicionales de las actividades rurales, pesqueras y fronterizas.
- 4 Que es de interés general la adopción de políticas públicas orientadas a documentar, preservar, registrar y difundir este legado inmaterial para el beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**ATENTO:** A las facultades y a lo resuelto por el Plenario en sesión del día 11 de agosto de 2026.

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

Por 31 votos a favor, en 31 ediles presentes, aprobó el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1°.-** Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Rocha al lenguaje de los rochenses, comprendiendo el conjunto de expresiones orales, vocablos, modismos, giros lingüísticos, pronunciaciones, relatos, formas de comunicación y demás manifestaciones propias del habla tradicional del Departamento, como expresión de la identidad cultural, histórica y social de su comunidad.

**Artículo 2º.-** El Gobierno Departamental, en coordinación con instituciones educativas, culturales, académicas y organizaciones de la sociedad civil, promoverá la investigación, documentación, registro, preservación, difusión y valoración del lenguaje de los rochenses, procurando asegurar su transmisión a las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 3º.-** Encomiéndose al Ejecutivo Departamental impulsar la elaboración de un Registro Departamental del Patrimonio Lingüístico Rochense, destinado a recopilar vocablos, expresiones, relatos orales, topónimos, refranes, léxico tradicional y demás manifestaciones que integran el acervo lingüístico del Departamento.

**Artículo 4º.-** Declárase de interés departamental la realización de actividades académicas, educativas, culturales y artísticas orientadas al estudio, enseñanza, promoción y difusión del lenguaje rochense, incentivando la participación de centros educativos, bibliotecas, museos, organizaciones sociales y medios de comunicación.

**Artículo 5º.-** Dese difusión del presente Decreto al Ejecutivo Departamental, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, a la Universidad de la República y a la Administración Nacional de Educación Pública.

**Artículo 6º.-** El Ejecutivo Departamental deberá promover acuerdos de cooperación con Universidades, Centros de Investigación, ANEP, Instituciones Culturales y demás organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de investigación, publicaciones, archivos audiovisuales y acciones de preservación del Patrimonio Lingüístico Rochense.

**Artículo 7º.-** Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

PABLO DE LEON  
Director General  
de Administración

LEONARDO ABREU  
Presidente